

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Por la cual se deroga la Resolución 1337 de 2021 y se adoptan los Términos de Referencia para los Programas de Arqueología Preventiva y el Modelo de datos para arqueología versión 5"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH–

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el Decreto 0993 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 63 y 72 prevé un régimen especial de protección para el patrimonio arqueológico, considerándolo propiedad exclusiva de la Nación y dotándolo de un carácter inalienable, imprescriptible e inembargable.

Que, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece que *"El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...)"*

Que, el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, dispone que *"el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico"*.

Que, el numeral 1.6 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, establece que:

"1.6. Programa de Arqueología Preventiva. <Numeral adicionado por el artículo 131 del Decreto Ley 2106 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad. Sin la aprobación del programa no podrán adelantarse las obras. (...)"

Que, la Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos"*, establece el procedimiento a través del cual se establecen los tramites autorizados por la ley.

Que, el Título V de la Parte VI "Patrimonio Arqueológico" del Decreto 1080 de 2015, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que, este Programa, según lo dispuesto 2.6.5.3. del Decreto 1080 de 2015, involucra en su implementación las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; 5. Arqueología Pública.

Que, el artículo 2.6.4.2. del Decreto 1080 de 2015, establece los tipos de intervención sobre el patrimonio arqueológico y señala en su numeral segundo que los Programas de Arqueología Preventiva se consideran un tipo de intervención.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.6.4.3. del Decreto 1080 de 2015, *"El ICANH establecerá los requisitos para cada tipo de intervención y responderá en un plazo de quince (15) días hábiles con posterioridad a la recepción de la correspondiente solicitud."*

Que, el artículo 4 del Decreto 0993 de 2025 señala como funciones generales del ICANH: *"1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación (...) 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación."*

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 0993 de 2025, son funciones de la Dirección General: *"3. Aprobar los lineamientos para la gestión y manejo del patrimonio arqueológico de la Nación de acuerdo con las disposiciones vigentes."*

Que, en virtud de las normas precitadas el ICANH expidió la Resolución 1337 de 2021 *"Por la cual se adoptan los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en el marco de lo establecido en el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y el modelo de datos para arqueología correspondiente"*

Que, en atención a lo ordenado por la Resolución 455 del 2021, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), *"Por la cual se establecen lineamientos generales para la autorización de trámites creados por la ley, la modificación de los trámites existentes, el seguimiento a la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites y se reglamenta el Artículo 25 de la Ley 2052 de 2020"*; el ICANH recibió concepto favorable para la reglamentación del trámite de los Programas de Arqueología Preventiva a través del radicado XXXXXXXXXX del XXXXX.

Que, el presente acto administrativo, los términos de referencia y el modelo de datos, fueron publicados en la página web del ICANH para comentarios de la ciudadanía desde el XXXXXXX de 2025 hasta el XXXXXXX de 2025, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución 033 del 5 de febrero de 2020, modificada por la Resolución 796 del 05 de octubre de 2020, que reglamenta la publicación de los proyectos específicos de regulación expedidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia; en atención a lo señalado por el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015 y en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en aras de dar aplicación a los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública y de acuerdo con la experiencia técnica obtenida tras la vigencia de los términos de referencia adoptados por la Resolución 1337 de 2021, se hace necesario actualizar este instrumento para garantizar un adecuado desarrollo de los Programas de Arqueología Preventiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Adoptar los Términos de Referencia para el trámite de los Programas de Arqueología Preventiva, los cuales se encuentran

contenidos en el documento anexo y forman parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. MODELO DE DATOS. Adoptar la versión 5 del modelo de datos para los Programas de Arqueología Preventiva, que se encuentra disponible para su acceso y descarga en la página web oficial del ICANH.

ARTICULO TERCERO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo. Adicionalmente la presente Resolución y su anexo se mantendrán públicos en la página web del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, así como también serán divulgados en sus redes sociales y mediante la fijación de avisos en cartelera, en cumplimiento de los artículos 3 y 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 1337 de 2021 y demás disposiciones que le sean contrarias. Contra este no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y quedará en firme según lo establecido en el artículo 87 de la misma.

PARAGRAFO. Los presentes términos de referencia y su correspondiente modelo de datos versión 5 serán aplicables con exclusividad a aquellos Programas de Arqueología Preventiva que se registren con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acto administrativo. Los programas que se hayan registrado bajo la vigencia de los términos de referencia expedidos en la Resolución 1337 de 2021, podrán continuar desarrollándose bajo aquellas reglas hasta la finalización del respectivo programa. Lo anterior, salvo que el titular del programa registrado voluntariamente solicite por escrito al Instituto, acogerse a los nuevos términos.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALHENA CAICEDO
Directora General

Revisó:

Andres Felipe Castellanos
Abogado Contratista
Oficina Jurídica

Rodolfo Carrillo
Profesional Universitario
Oficina Jurídica

Ricardo Torres Jiménez
Abogado Contratista
Oficina Jurídica

Juan Manuel Díaz Ortiz
Profesional Especializado
Grupo de Arqueología

Aprobó:

Jeyson Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica

Juan Pablo Ospina H.
Coordinador
Grupo de Arqueología

Fernando Montejo
Subdirector
Subdirección de Gestión del Patrimonio